# SOBRE SUPRALAPSARIANISMO

## Geerhardus Vos (1862-1949)

Trad. Eduardo Algeciras

Lo que no está en juego en la diferencia entre las dos partes .

a) La pregunta en primer lugar no es si hay una secuencia temporal en los decretos de Dios. Con las Escrituras todo el mundo reformado confiesa la eternidad absoluta del ser de Dios. Es una eternidad elevada por encima de toda duración temporal, en la cual mil años son como ayer cuando ha pasado y como guardia en la noche (Sal. 90: 4). En esta eternidad todo está presente que está escondido en las profundidades de la mente divina o que alguna vez ha pasado de ella al tiempo como una obra de su omnipotencia creadora. Lo que sucederá en la consumación de las edades no es, en ese sentido, antes de lo que sucedió en los albores de la creación. Toda concepción como si las diferentes partes del decreto de Dios surgen por etapas de Su observación deben ser rechazadas por ser incompatibles con esta eternidad. Que primero habría un decreto de creación, luego de la caída, y luego de la predestinación, o que estas partes se hubieran seguido en orden temporal inverso, ambas están en conflicto con la Escritura. Puede ser imposible para nuestro pensamiento, obligado por el tiempo, captar esta eternidad de la vida divina, sin embargo, debemos reconocerlo y no mantener nada que esté en conflicto con él. Para expresarlo lo más brevemente posible: no hay muchos decretos en Dios, pero es un decreto único, completamente presente.
De hecho, todo esto ya está contenido en los nombres de supra e infralapsarianismo. Si se tratara de un orden temporal, debería llamarse ante y postlapsarianismo.

La pregunta entonces debería ser: "
¿Crees en la predestinación antes o después del decreto de la caída? "Ahora, sin embargo, no se ha elegido un tiempo, sino una imagen espacial, aparentemente para evitar cualquier rastro de una concepción temporal en conflicto con la eternidad de Dios.

SOBRE LA PREVISIÓN DE DIOS ENTRE LA DOBLE PREDESTINACIÓN

b) Tampoco está la cuestión de si la creación y la caída del hombre caen bajo el decreto de Dios. Con respecto a la creación, nadie duda de eso. todos los reformados confiesan unánimemente con Calvino: "El hombre cae según el decreto de Dios, y cae bajo su propia culpa".. "En Su decreto, Dios no solo conoce y considera la caída, y la preferencia en ella; sino que, como todas las cosas deben tener su certeza y su fijeza en Su consejo, si no queremos plantear una segunda base de cosas además de Dios, entonces tampoco puede ser de otra manera por el hecho temeroso del pecado. Eso, también, debe recibir su certeza del decreto de Dios. Por grandes e insuperables que sean las dificultades que siguen de cerca en esta posición, aún nada puede disminuirla. Quien comienza a dudar está al borde de un dualismo sin fondo, incluso en una teodicea. Solo al principio, cuando la percepción teológica no era del todo clara, se podía y aficionaba a eliminar la caída del absoluto decreto de Dios. Agustín hizo esto, al dar rienda suelta a la voluntad de los que se creerían muy predestinados sólo en cristo para Salvación y pensó que para los eventos posteriores a la caída, el conocimiento previo O LA PREVISIÓN DE DIOS ENTRE LA DOBLE PREDESTINACIÓN se basaba solamente en su decreto revelado en la Escritura para Salvación por Cristo , y que no a la inversa, TODAVÍA Precisamente por el decreto de la caída, a la cual era dependiente todavía el creyente, sujeto hasta su muerte, bajo la mira del decreto de Condenación para que su querer guiado por Dios se mantenga recto contra algún posible querer lo malo o confianza en algún esfuerzo pensando poder escapar así del condicionamiento de pecado Original .(la apostasía es solo de algunos que se sintieron

muy santos). Y Por esto se ha de enfatizar que según las preferencias de religiosos en querer permanecer en antinomias, es lo que se ha de alertar en los que se creen muy solamente predestinados para salvación.

Entre los teólogos verdaderamente Reformados , solo unos pocos hablaron de LA PREVISIÓN DE DIOS ENTRE LA DOBLE PREDESTINACIÓN (previsión) . Walaeus(Leiden Synopsis, xxiv, 23) dijo: " Dios , previendo con la luz infinita de su conocimiento cómo sucedería que el hombre creado después de su imagen y semejanza estaría de pie, junto con toda su posteridad, para hacer un mal uso de su libertad, lo reconsideró ahí mismo mejor acordarla con su bondad omnipotente, para mostrar de una vez beneficencia ahí mismo; a los malvados , en lugar de no permitir que haya maldad en este mundo temporal, como Agustín correctamente nos recuerda ".

c) En tercer lugar, debe señalarse que según los emergentes tardíos infralapsarianos, el pecado se encuentra bajo una inactiva voluntad permisiva . Es cierto que algunos se opusieron a esto porque les recordaba demasiado a la Fórmula de la Concordia, artículo 5, y tenía un anillo luterano. A lo cual Calvino protestó en contra en sus (Instituciones, 3.23.7). Después de él, Beza y Danaeus. También hubo un infralapsariano llamado Germanus que dijo...( Opera Omnia , II, p.28), "Por lo tanto, la creación de los hombres, junto con permitir y controlar la caída, son medios ordenados para el fin del hombre". Y lo mismo una y otra vez. Un decreto permisivo no es, naturalmente, un decreto ocioso, un decreto basado en prever, un decreto simplemente no prevenir . Es un decreto que proporciona certeza del pecado como un hecho y, sin embargo, no es la causa de la realidad del pecado. Si uno dice que esta oración tiene palabras y distinciones sin sentido, la otorgamos en cierto sentido, pero al mismo tiempo señala que no podemos ir más allá de ellas. Son faros que colocamos al borde de las profundidades insondables de los misterios.

d) La pregunta es si el pecado entra en consideración como un factor en el decreto de elección y de la condenación. Y su respuesta es que sí entra en cuenta la voluntariedad de preferencia por el permanecer en el pecado, porque ello es lo que dá merecida condenación junto con sus obras. En este punto reina mucho malentendido. Con frecuencia se escucha la afirmación de que aquellos que colocan las elecciones por encima de la caída enseñan que Dios ha ordenado hombres para la dicha eterna y la miseria eterna solo porque Él quiso hacerlo sin considerar el pecar y su gusto en él . Pero para aclaración mayor de esto; Dejaremos que el Supralapsariano Perkins hable aquí, Él dice: "Algunos nos acusan de enseñar que Dios ha ordenado hombres al fuego del infierno, y los ha creado para la destrucción in tener presente sus antecedentes y deseos por el permanecer en el pecar. A esto respondo en primer lugar que la reprobación, en la medida en que se refiere al propósito de abandonar a la criatura y en esto demostrar la justicia, sí es absoluta. Porque enseñamos y creemos que el pecado en sí ocurre después del abandono y el por el abandono justo de Dios. La reprobación, en la medida en que pertenece al segundo acto, es decir, el propósito de condenar, no es absoluto ni indefinido, sino que tiene en cuenta precisamente a el pecado vigente del individuo lo que señala su condición personal. Por eso, que nadie perece más que por la propia culpa, y nadie es ordenado al infierno o la destrucción sin importar nada, sino por su propio pecado que traduce la condición a la que ha sido trazado.

En segundo lugar, respondo que Dios en su propósito no ha creado al hombre simplemente para destruirlo , sino para que, mediante su destrucción justa del pecador, demuestre su justicia . Porque es algo completamente diferente querer castigar al hombre en la medida en que es un pecador a por una destrucción justa y querida sin ninguna razón "(De la Predestinación y la Gracia de Dios, 1.770-772). Del mismo modo, Calvino ( Institución, 3.23) razonó Biblicamente al señalar, por un lado, la absoluta voluntad de Dios al activamente introducir el pecado y por el otro lado, que ninguna de las criaturas de Dios está destinada a la destrucción, excepto en la medida en que es pecaminosa y en vista de su pecado (DECRETUM TREMENDUM). Por lo tanto, es completamente falso y atroz atribuir al supralapsarianismo un concepto de que el Dios de este es un Dios tiránico, como suponen los que negando su condición pecaminosa niegan que han sido creados los pecadores, malos, y la caída y por el cual se ha decretado justicima Condenación para estas clases . Entonces, como innegablemente el pecado está incluido en la predestinación Y Soberanía de Dios, entonces dos cosas ciertamente se afirman:
1. Que no fue para hacer a Dios como un tirano para la destrucción de las criaturas racionales como tales, sino para la glorificación de Sus propias virtudes. 2. Que Dios, al incluir el mal y la caida y el pecado en la predestinación, no ha actuado arbitrariamente, sino de acuerdo con la justicia perfecta, por lo cual no podemos juzgar esa justicia ni con su propia ley dada al hombre(véase Calvino, Institución, 3.23.4 y lo que se observó anteriormente con respecto a Rom 9:21).

e) Positivamente podemos decir que la diferencia entre las dos vistas es:
1. Una diferencia en el alcance de la predestinación, ya que los supralapsarianos toman el decreto de Dios para permitir la caída dentro de la predestinación , y los infralapsarianos lo dejan afuera .

Respecto de laAquí dejamos que Trigland opinó que:

“Yo Aconsejo moderación, y

"Digo que los maestros de las Iglesias Reformadas, tanto los que colocan la predestinación por encima de la caída como aquellos que la ubican debajo de la caída, ciertamente concuerdan en el fondo del asunto, pero difieren solo en varias formas de explicación que están hechas de el mismo asunto De acuerdo con Junius. "No nos diferenciamos de aquellos hombres piadosos y eruditos que afirman que al predestinar a Dios ha contemplado al hombre antes de su creación. Tampoco de aquellos que dicen que el hombre es considerado como creado y caído. Porque en lo último dicen en verdad, lo que confesamos devotamente, porque decimos los dos ... Cuando este último dice que en la predestinación de Dios el hombre es considerado como caído, en realidad no tiene en vista la causa de la elección y la reprobación, sino el orden y el patrón de las causas de las cuales proviene la condenación. si se presta una cuidadosa atención al asunto en sí en los escritos de los maestros reformados, uno encontrará que está totalmente de acuerdo con la explicación de Junius anterior. Como, por ejemplo, se puede ver en estas palabras de Beza: "Cristo se nos presenta como mediador, por lo tanto, es necesario que según el orden de las causas, la depravación tenga prioridad en el propósito de Dios, pero antes depravación, creación en santidad y la rectitud, para que un camino esté abierto para Dios, etc. " si se presta una cuidadosa atención al asunto en sí en los escritos de los maestros reformados, uno encontrará que está totalmente de acuerdo con la explicación de Junius anterior. Como, por ejemplo, se puede ver en estas palabras de Beza: "Cristo se nos presenta como mediador, por lo tanto, es necesario que según el orden de las causas, la depravación tenga prioridad en el propósito de Dios, pero antes depravación, creación en santidad y la rectitud, para que un camino esté abierto para Dios, etc. "

Trigland otra vez, opina que"….” de modo que no puedo ver en este último infralapsarianos

1 ninguna otra diferencia que los primeros [supralapsarianos] que, yendo antes de la caída, toman la palabra predestinación o preordenación de un modo más amplio, es decir, para todo el decreto de Dios concerniente a toda la conducta y el orden de salvación y condenación de los hombres, y de todos los medios que conducen a ese fin, tanto de la creación como del permiso de la caída, así como la resurrección de algunos y el abandono de otros. Pero los últimos que permanecen debajo de la caída toman la palabra predestinación de una manera más estrecha, de modo que se refieren a la creación del hombre y al permiso y dirección de la caída, no a la predestinación, sino a la providencia general de Dios.

2. Una diferencia en conectar las diversas partes del decreto divino . El antiguo supralapsarianismo al menos mantenía que en el decreto de Dios la realidad de la caída del hombre junto con la creación estaba subordinado a Dios al extremo más elevado, copmo también la glorificación de su justicia y misericordia. Por lo tanto, voluntariamente la caída aparece aquí como un medio. Tenga en cuenta cuidadosamente, no como un medio para el castigo en sí mismo, sino como un medio para revelar la justicia y la misericordia de Dios también. El infralapsarianismo no mantuvo una conexión aquí entre los medios y el fin en este sentido. Ciertamente reconoció que la caída fue permitida para la glorificación de Dios, pero no se atrevió a ir más allá de esta condición general. Se declaró incapaz de explicar cómo fue la caída para la glorificación de Dios. Permite que las diversas partes del decreto de Dios permanezcan desconectadas una al lado de la otra.

3. Una diferencia en la extensión del carácter distintivo personal de la predestinación, especialmente de la elección, para incluir el decreto de la creación y la caída. El supralapsario enseñó que en Su decreto para crear a Dios ya tenía en vista a los elegidos como su amado personal; asimismo, para que el decreto permitiera la caída, no hubo un momento en el consejo de Dios en el cual los elegidos se mantuvieran al margen de esta relación personal con Dios de ser amado. El infralapsario, por otro lado, piensa que la relación personal, la distinción, solo comienza después de los decretos de creación y de caída, que por lo tanto en estos dos decretos los elegidos fueron incluidos en la masa general de hombres y no aparecieron como objetos del amor especial de Dios.
Uno percibirá cómo la pregunta de si en la predestinación Dios veía al hombre como algo que todavía tenía que crearse y aún tenía que caer (creabilis et labilis ), o como creado y caído ( creatus et lapsus ), es solo una breve fórmula para esta diferencia.
Sería mejor decir creandus [ser creado] et lapsurus [ser caído] para caracterizar los sentimientos supralapsarianos. C reabilis et labilis lleva a la idea de que el pecado no fue tomado en cuenta en absoluto. "Se creará" y "se caerá" da una idea de cómo el pecado ciertamente se tuvo en cuenta.

¿En qué aspectos difieren aún varios supralapsarianos?

Los supralapsarianos originales enseñaron que, desde el principio, la predestinación (elección) era personal fuese para la condenación o para la salvación . Dios decidió crear con estas o aquellas personas particulares a la vista como Sus elegidos y amados, y asimismo efectuar activamente la caída. Por otro lado, algunos afiliados posteriores entendieron el decreto desde el comienzo menos personalmente . Entonces, por ejemplo, Mastricht. Él distingue:
a) El propósito de Dios para revelar la gloria de su misericordia y su justicia retributiva . Esto es impersonal .
b) El propósito de crear a todos los hombres en una raíz común y permitirles caer en esa raíz. Esto también es impersonal.

c) El propósito de elegir algunas personas específicas y rechazar a algunas personas específicas de esta humanidad creada y caída.
d) El propósito de preparar los medios y las formas adecuadas para llevar a cabo el decreto anterior. Esto es supralapsarianismo para las dos partes de la humanidad.

¿En qué reside el carácter distintivo del supralapsarianismo enseñado en "El examen del concepto de tolerancia" (Alexander Comrie)?

El Infralapsariano dice: Ese pecado accidentalmente se convierte en un punto de transición para una idea de una ficticia doble predestinación que se encuentra por encima de ella y se mantiene por encima de ella. Originalmente Dios predestinó a algunos a la gran bienaventuranza, otros a un estado natural fuera de esa bienaventuranza (no, sin embargo, para permitir el pecado). El primero alcanzaría ese estado de felicidad sobrenatural porque la Segunda Persona de la Trinidad asumiría la naturaleza humana y estaría más estrechamente unida a ellos en esa naturaleza humana. Este último permanecería fuera de esa unión. Ese fue el pináculo en el decreto de predestinación de Dios. Ahora, sin embargo, el decreto Supralapsario parece indicar que Dios permitirá que el pecado se apodere de ambos grupos predestinados. Por lo tanto, la predestinación de los elegidos cambia en la medida en que se convierte en una predestinación para salvar del pecado y por esa salvación para glorificarlos con Cristo. Una glorificación simple es reemplazada por una glorificación después de la redención antecedente. Al mismo tiempo, la predestinación de la no elección se cambia en el sentido de que ahora se convierte en un decreto para no dejarlos en su estado natural, sino dejarlos en pecado y destrucción.

¿Cuáles son las objeciones contra esta opinión?

a) Considera que la predestinación opera inicialmente al margen de la redención, mientras que las Escrituras constantemente la relacionan con la redención. La dispensación completa que fluye de la elección es una dispensación de redención, "vasos de misericordia".
b) Requiere una encarnación de Cristo, incluso aparte del pecado . En este punto, coincide con muchas opiniones más recientes que de otro modo tienen un origen completamente diferente.
c) Enseña un agregado de algo sobrenatural a la naturaleza aparte del pecado, que de manera objetable evoca el sistema romano.
d) LaTeodicea esclarece que la posición Supralapsariana no se contiene en ella, no asi la Infalapsaria.

¿Son concluyentes las objeciones lógicas contra el supralapsanismo?
No porque:
a) Siempre quedan objeciones en tal asunto. Nunca podemos explicar estas cosas por completo desde una perspectiva infralapsaria.
b) La objeción de que para el supralapsariano el objeto de la predestinación es un no-ens(una no-entidad) se basa en un malentendido. No es un non-ens concerniente a la parte conocedora del decreto de Dios, o una (imaginación predestinaria) sino solo concerniente al acto voluntario descrito en la Escritura sobre los Origenes al crear. Además, si este razonamiento de acusación de imaginación se extiende, entonces es como llegar a decir que Dios nunca podría haber hecho un decreto de creación.

¿El supralapsarianismo no posee una gran dureza?

Debemos reconocer esto. Sin embargo, uno debe ciertamente tener en cuenta que esta dureza reside en la doctrina del decreto de Dios como tal, y el supralapsarianismo simplemente lo saca a la luz con claridad. El supralapsarianismo enseña, por ejemplo, que Dios ha permitido que, para la glorificación de su justicia, ciertas personas, por su propia culpa, caigan en el pecado para no ser redimidos de él. Pero el infralapsario dice que Dios permite que el hombre caiga en el pecado para su propia glorificación. Ahora, ¿es mucho más severo cuando dice el supralapsariano, para la glorificación de la justicia? ¿Algo duro se vuelve más duro al fortalecer el esplendor de la justicia de Dios?

¿Podemos cuestionar la acción de Dios en esto?

No, no podemos y no debemos intentar eso. Esto debe permanecer cierto como lo fue para el apóstol: es estrictamente justo y no tiránicamente arbitrario. Pero, por otro lado, no tenemos derecho a aplicar el estándar de nuestro concepto de amor desinteresado a la acción de Dios, como si Él no fuera el centro de todas las cosas, el mayor bien de todo, que por lo tanto también puede subordinar todas las cosas a Su propia gloria

¿Cómo figura el Mediador en el decreto de elección?

Lógicamente, solo después del pecado. Como mediador, Él es fiador. Una garantía presupone una deuda que debe pagarse. La deuda presupone el pecado. Cristo como Mediador solo puede aparecer donde el pecado está presente . En este punto uno debe juzgar como lo hace Theodore Beza (ver arriba en la cita de Trigland e) 1.]). Esto debe ser así a menos que uno quiera hacer de Cristo el Mediador de la naturaleza humana para su glorificación, incluso en su estado sin pecado, y así enseñar una encarnación separada del pecado, como lo hace

Comrie. Pero este punto de vista peculiar no proviene del supralapsarianismo como tal, sino del supralapsarianismo conectado con ciertas otras varias ideas. Una conexión lógica ( nexus causalis ) no puede existir entre el supralapsarianismo puro y otras doctrinas religiosas, simplemente porque todas las otras partes de la doctrina de la salvación presuponen el pecado.

Una descripción histórica del conflicto entre infra y supralapsarianismo.

En la Edad Media, el monje Gottschalk y Thomas Bradwardine aparecieron como defensores supralapsarianos de la predestinación.
Entre Infra y supra Ha habido una disputa sobre Calvino . Pero de esto puede decirse que; Respecto de que cuando parecíera a los Infralapsarianos estar hablando en sentido Infralapsariano puede explicarse que no lo hacia, sino que estaba hablando en representación parcial del a posteriori , (antesala) del énfasis Supralapsariano que es lo característico en el calvinismo en su tema de la Predestinación que es para Condenación y la que es para salvación, es por eso que es imposible dar un sentido infra a sus declaraciones decididamente supralapsarianas. Y para comprobar estas cosas podemos comparar el capítulo 23 completo del libro tres de sus Instituciones , donde en relación con la predestinación habla muy explícitamente sobre la caída y el decreto de la caída. Además, está también su Opera ( Opera, IX.713), "Antes de que el hombre fuera creado, en Su eterno decreto Dios estableció lo que deseaba que sucediera con toda la raza humana. Por este decreto secreto de Dios, sucedió que Adán cayó del estado de su rectitud natural y por su caída atrajo a toda su posteridad consigo mismo a la culpa de la muerte eterna.

Entre los teólogos reformados después de Calvino, los siguientes fueron supralapsarianos:
Theodore Beza, Peter Martyr Vermigli, Marlorat, Whitaker, Ferrius, Zanchius, Perkins, Gomarus, Bogerman, Viret, Twisse, Maccovius, Junius, etc...

¿Qué ha declarado el Sínodo Holandés de Dordt posterior a Calvino y Gomarus Y Bogerman con respecto a este tema?

Ha mantenido una posición infralapsariana contraria a ellos; pero sin la intención de querer atreverse condenar el supralapsarianismo del cual ha sido la preferencia de los que han gustado de dicha posición kuyperiana como la de Louis Berkhof. En general, uno debe tener en cuenta que un infralapsario nunca puede afirmar que lo que dice el supralapsariano no puede ser cierto. Si él insistiera en esto, él mismo tendría que dar una explicación positiva sobre el propósito de Dios al permitir el pecado. Y por tanto, ningún infra ha quierido ni se atreve a entrar precisamente en esa explicación. Por lo tanto, dice: "Me mantengo por debajo de la caída". Pero él no se atreve a juzgar al supralapsariano. A lo sumo, pues es que apartir de la posición de los Continentales Holandeses, los que les tienen por padres de la Reforma son quienes exigen por esto a que el supralapsariano también deje el asunto como incierto o lo pase en silencio como ellos han preferido y ordenado.
Por tanto, Que el Sínodo de Dordt no quiso, ni se atrevió a condenar el supralapsarianismo es evidente a partir de lo siguiente:
a) Muchos de sus reunidos miembros Presbiterianos de Holanda eran supralapsarianos: el presidente, Johannes Bogerman, Franciscus Gomarus, Lydius, Voetius, Festus Hommius, en general los delegados de Gelderland y Holanda Meridional.
b) Gomarus protestó contra los deseos Infralapsarianos de Polyander, Thysius y Walaeus, .Pues el laico Polyander _quería ver el infralapsarianismo adoptado en los cánones de tal manera que el supralapsarianismo quedara excluido confesionalmente. Por otro lado, Gomarus no quiso que se adoptara el supralapsarianismo al cánon sino sólo si se deseaba comprender el asunto popularmente en profundidad.. Por resultado de esto, es que el canon tampoco acogió la posición Infralapsariana sino que fue formulado de manera diferente y no a favor de que se condenara al Supralapsarianismo como hacian imposición a la recomendación de Polyander, Thysius y Walaeus contra quienes protestó Gomarus. El canón concluyó de que no se molestara a los Supralapsarianos ni se les prodía prohibir.
c) Evidentemente, los supralapsarianos que estaban en Dordt no encontraron su doctrina completa de la predestinación en el canon, pero todavía una parte de ella estaba allí y podían ser resignados a que la otra parte quedara sin expresar. Gomarus claramente no quería que su posición reemplazara lo que Walaeus y los demás escribieron, sino solo que debía agregarse al cánon si se deseaba comprender el asunto en profundidad.
d) Entre los cargos que se presentaron contra Maccovius estaba "que él enseñó que el objeto de la predestinación no era el hombre caído". El Sínodo, sin embargo, no quiso condenarlo.
e) El supralapsarianismo es enseñado más tarde por teólogos de buena reputación que fueron considerados en los Países Bajos como ortodoxos, a saber, Heidanus, Burmann, Braun, Voetius, Engelhardus y otros.
Hablando a favor del infralapsarianismo fueron Polyander, Walaeus, Rivet, Cocceius, Henry Alting, Molinaeus, Fr. Spanlleim, Francis Turretin, Johann Heinrich Heidegger, Picket.

En los Países Bajos, Maresius defendió firmemente el infralapsarianismo contra Gomarus y Voetius.

¿Cuál es la diferencia entre los infra y supralapsarianos en la doctrina de la reprobación?

Según estos holandeses infralapsarianos, la reprobación tiene dos partes: (a) praeteritio , "pasar por alto ", el decreto de Dios de no otorgar la gracia de la salvación a ciertas personas que yacen en pecado; y (b) praedamnatio , "predamnation"; El decreto de Dios para comprometer a estas personas a la destrucción eterna a causa de su pecado.

Según los supralapsarianos, que venían desde Calvino, Beza y Knox la reprobación tiene tres partes:
(a) el decreto para apartar a ciertas personas para la revelación de la justicia retributiva de Dios en el castigo por sus pecados;
(b) permiso en el decreto de Dios para la caída del hombre;
(c) el decreto de no otorgar gracia a estas personas, una vez caídas, sino condenarlas por su pecado. Así, en este último sentido, la reprobación es el soberano y justo decreto de Dios para ordenar a ciertas personas conocidas por Él para la revelación de Su justicia punitiva y por lo tanto para permitirles caer en pecado por su propia culpa y luego no concederles gracia en Cristo.

¿Dónde debe el infralapsario buscar la causa de la reprobación?
Esto puede ser respondido de tres maneras.

a) Si uno pregunta la razón por la cual esta o aquella persona en particular perece , entonces el infralapsario responde : que fluye del placer permisivo involuntario inactivo soberano de Dios . No puede ser resultado del pecado, porque en el decreto de Dios, toda la posteridad de Adán también está igualmente sujeta al pecado, sin que todo sea réprobo.
b) Si uno pregunta ahora la razón de la retención de la gracia , entonces , desde un punto de vista infralapsariano, la respuesta debe ser otra vez: el beneplácito permisivo soberano de Dios es la razón de esta retención .
c) Si uno pregunta por qué en general, sin considerar la antítesis con los elegidos, los réprobos perecen, entonces para el infralapsario la respuesta es que la razón no estaba en la predestinación de Dios, sino en el pecado del hombre (que surge después de haber sido creado). Si uno pregunta más allá donde yace la base de la certeza del pecado, entonces el infralapsario responde: en el decreto involuntario de Dios. Si uno pregunta aún más qué movió a Dios a permitir el pecado, él responde: Quiero permanecer fuera de esa pregunta porque la desconozco. Que cuando Alguien perece a causa de su pecado; la certeza del pecado proviene del decreto inactivo de Dios (aunque no es la realidad). Pero ese Dios decretó permitir su pecado (sin voluntad activa) por glorificar su justicia, el infralapsario no se atreve a decir. Por lo tanto, aquí el Infralapsariano es cuando no incluye al mal, el pecado y la caída ni nada de esto en la pre-destinación Soberana de Dios. El supralapsario dice : sobre la pecaminocidad más jamás sobre su origen ni decreto desde antes del mundo. Por lo cual dice el infra: La base legal por la cual los hombres mueren radica en el pecado que deliberadamente cometen en el tiempo . Nadie perece más que por su propio pecado . Pero este pecado en sí mismo no puede ocurrir aparte del permiso del decreto de Dios. Por lo tanto, este permiso, es decir, la predestinación de Dios, es el terreno más elevado para la realidad de la muerte, aunque no del terreno legal. Naturalmente, el pecado no puede ser la base para el decreto de Dios de que el pecado ocurriría. Tenía otros motivos que no podemos entender en lo que se refiere a su justicia, pero que sin embargo son justos.

¿Qué entienden los Infralapsarianos con respecto al endurecimiento que Dios causa al hombre?

se enseña lo siguiente:

a) Que generalmente el endurecimiento es la consecuencia del contacto con la revelación o la verdad de Dios contra la cual los hombres pecadores se rebelan (por lo tanto, para Faraón, , los contemporáneos de Isaías. "Un olor a muerte hasta la muerte".
b) Ese endurecimiento también es causado por la retirada simultánea de Dios, la gracia común del Espíritu Santo y permitir involuntariamente que el pecado se extienda y se extienda sin obstáculos. Aquí, entonces, es la inactividad es un acto real de Dios, porque es un acto de retirada a la hora del hombre pecar. Dios no hace, ni hizo al impío ni que el pecado surja en el hombre sino que retira todas las influencias que funcionan para bien. Esto se llama "entregado a una mente depravada", "a pasiones deshonrosas", "a los deseos de sus corazones"
c) Que el endurecimiento surge de la resistencia poderosa humana a la iluminación extraordinaria irresistible que Dios le ha dado al hombre. Mediante el existente y poderoso Libre Albedrío.
d) Que el endurecimiento de Dios puede ser, al mismo tiempo, el endurecimiento de uno mismo, como se dice del Faraón.

Geerhardus Vos, Reformed Dogmatics tran. Richard B. Gaffin (Bellingham, WA: Lexham Press, 2014), 148-155.